GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Dirección General de Interior y Protección Civil
Edificio Pignatelli Paseo Mª Agustín, 36
C.P 50071 — Zaragoza

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVA A LAS ALEGACIONES AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS, DISEÑO, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS CONDECORACIONES AL MÉRITO POLICIAL.

I. ÁMBITO COMPETENCIAL

La Constitución Española, en el artículo 149.1. 29.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las comunidades autónomas, en su artículo 148.1.22.ª, en los términos que establezca una Ley Orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 de nuestro Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con lo estipulado en dicho artículo, corresponde a la Comunidad Autónoma, la coordinación de la actuación de las Policías locales aragonesas y concretamente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, dado lo estipulado en el *DECRETO 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales*, (BOA núm. 32 de 17 de febrero de 2020).

Por otro lado, el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece la posibilidad de adscripción de Unidades del Cuerpo de Policía Nacional a las Comunidades Autónomas, como es el caso de Aragón a través del Convenio firmado el 9 de mayo de 2005 con el Ministerio de Interior, en base a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y la Disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Con relación a este colectivo funcionarial corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, el ejercicio de las competencias relativas a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma en virtud del mencionado convenio con el Ministerio del Interior; la Unidad adscrita depende funcionalmente de este Departamento, a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, a quien corresponde su dirección conforme a lo estipulado en los artículos 1 w) y 21 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Por su parte y en lo que respecta a la competencia para el otorgamiento de los honores y distinciones dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma, se atribuye con exclusividad al Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.30) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece dentro de las competencias que

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 18/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV7N0KUNV3AD1801PFI.

puede ejercer el Gobierno de Aragón la de conceder honores y distinciones de acuerdo con el procedimiento que regule su concesión.

Conforme a esta exclusividad, fue aprobado *DECRETO 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón*, siendo por tanto este texto el que se pretende modificar en estos momentos.

Dicho texto ha sido modificado mediante Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, introduciendo una nueva figura: la condecoración al mérito policial. El proyecto de decreto, en su momento, se llevó a cabo por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por ser el Departamento en el que se integra la unidad de protocolo conforme al artículo 31 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, concurriendo además en dicho Departamento, como se ha indicado, las competencias antes indicadas sobre el ámbito sectorial en el que se crean las nuevas distinciones.

El artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (en adelante Ley 2/2009) dispone que los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a informe de la Secretaría General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

Con objeto de que la Secretaría General Técnica del Departamento elabore dicho informe, procede la emisión de éste, indicando a continuación los documentos que hasta la fecha obran en el expediente administrativo.

II. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo fue iniciado mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha de firma electrónica, 9 de octubre de 2020. A partir de ahí, los documentos que constan en el expediente, son los siguientes:

- Con fecha 13 de octubre de 2020 fue dictada **RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO POR LA QUE SE ACUERDA LA REALIZACIÓN DEL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS, DISEÑO, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y USO DE LAS CONDECORACIONES AL MÉRITO POLICIAL,** todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y conforme a las instrucciones aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de diciembre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 18/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV7N0KUNV3AD1801PFI.

Aragón mediante Orden CDS/20/2017, de 16 de enero. El período de consulta fue establecido del 15 al 30 de octubre de 2020.

- Finalizado dicho período, consta en el expediente la realización de dicho trámite mediante el **CERTIFICADO DEL JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INNOVACIÓN SOCIAL, DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES,** con fecha 3 de noviembre de 2020, mediante el cual se acredita la no realización de aportación alguna.
- Con fecha 19 de noviembre de 2020, y en orden a las competencias aludida anteriormente, se solicita por parte de esa Dirección General, informe a la Unidad de Protocolo, para que la misma proponga la redacción con relación a las características y diseño, así como demás cuestiones que se consideren. En este sentido consta **INFORME DE LA UNIDAD DE PROTOCOLO**, firmado por el Jefe de la misma, con fecha 23 de noviembre de 2020.
- Consta en el expediente un primer borrador, sobre el cual se emite la **MEMORIA DEL PROYECTO DE LA ORDEN,** firmado conjuntamente el 25 de noviembre de 2020 por parte del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y esta Dirección General, con objeto de justificar la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establecen en la misma, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.
- Con esa misma fecha de firma, consta **INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O INDENTIDAD DE GÉNERO e INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN,** indicando el primero que no se aprecia discriminación por motivo de identidad o expresión de género o de la orientación sexual y por tanto no posee pertinencia por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género y el segundo que se ha utilizado un lenguaje inclusivo además de no afectar a la igualdad de género.
- Dada la necesidad de que el texto fuese informado por la **COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES**, consta certificado del secretario de dicho órgano colegiado con fecha 26 de noviembre de 2020. Dadas las aportaciones recogidas, fue emitido **INFORME de esta DIRECCIÓN GENERAL** de fecha 27 de noviembre de 2020 tras esa reunión, aceptando una de ellas, proponiéndose la redacción del texto para su inclusión y optando por desestimar el segundo considerando consustancial a la concesión de cualquiera de las modalidades de condecoraciones al mérito policial, la no existencia de incoación de expediente disciplinario independientemente de la tipificación de la falta.
- Con el segundo de los borradores de la Orden, con fecha 27 de noviembre, se dicta **RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO POR LA QUE SE SOMETE A**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 18/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV7N0KUNV3AD1801PFI.

INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO, publicándose en BOA el pasado 11 de diciembre de 2020, finalizando por tanto el 11 de enero de 2020.

- Además de ello, y dada la dependencia de los Cuerpos Policiales, esto es, de los ayuntamientos, se trasladó el texto, con objeto de cumplimentar el trámite de **AUDIENCIA** de todas aquellas entidades locales que tiene Cuerpo de Policía Local, así como a la FAMCP, como ente que lleva a cabo la defensa de los intereses locales en Aragón y a la Unidad de Policía Nacional Adscrita. Además de ello, se ha trasladado el proyecto a las Secretarías Generales Técnicas de los distintos departamentos, al objeto de que pudieran formular las observaciones oportunas.
- Dada además la comunicación habitual que se viene realizando con todas las instituciones a través del correo corporativo, policialocalaragon@aragon.es, se procedió a enviar mensaje trasladando el trámite de audiencia, así como los accesos a los documentos.
- Igualmente, la información y documentación ha podido consultarse a través **del PORTAL DE TRANSPARENCIA**, del Gobierno de Aragón, cumpliendo así con las pautas marcadas por la *LEY 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.*

III. ANÁLISIS DE LA AUDIENCIA

Finalizado por tanto el período de audiencia, se ha procedido por este centro gestor a analizar las aportaciones recibidas, procediendo en estos momentos a analizar el texto por remitentes con objeto de determinar su aceptación o no, habiendo contestado las siguientes instituciones, organismos y centros gestores:

- Unidad de PN Adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Sindicato CSIF
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- Departamento Educación, Cultura y Deporte.
- Departamento Hacienda y Administración Pública.
- Departamento de Sanidad.

El resto de actores afectados, no han respondido.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 18/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV7N0KUNV3AD1801PFI.

Por parte de los Departamentos de Sanidad; Ciencia, Universidad y Sociedad de Conocimiento; Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, así como Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, no se ha realizado alegación alguna.

Por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sí que se apunta lo dispuesto en la *Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020*, que establece literalmente lo siguiente: "*Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública*", cuestión que va a ser solventada mediante la remisión de la misma. La cuantificación del gasto, no obstante, ya fue reflejada en la Memoria conjunta de fecha 25 de noviembre de 2020.

Por parte de la **Unidad de Policía Nacional Adscrita** se sugiere añadir un artículo en el que conste que la condecoración fuera acompañada de un diploma que acredite dicha concesión. Dicha aportación es aceptada proponiendo la siguiente redacción, añadiendo un nuevo artículo:

> ***Articulo 9 Diploma y registro***
>
> *A todos los condecorados se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión, el cual podrá ser remitido a los correspondientes Servicios de Personal de las respectivas administraciones para su posible baremación y constancia en el expediente personal.*

La alegación remitida por el **Sindicato CSIF,** viene a reproducir prácticamente lo que ya vino a exponer en la Comisión de Coordinación. La eliminación en el artículo 3.2 c), la incoación de un expediente disciplinario por falta leve. En este sentido vuelve a mantenerse el criterio de este centro gestor ya manifestado en el INFORME de fecha 27 de noviembre de 2020, considerando consustancial a la concesión de cualquiera de las modalidades de condecoraciones al mérito policial, la no existencia de incoación de expediente disciplinario independientemente de la tipificación de la falta. No parece coherente que de manera paralela se esté instruyendo un expediente disciplinario y al mismo tiempo, procedimentalmente, se esté tramitando la concesión de una distinción al mérito policial, entendiendo que, si así se produjera, la misma perdería su esencialidad y valor, esto es reconocer el esfuerzo, la profesionalidad, abnegación, integridad y dedicación demostrada por estos colectivos profesionales. En cualquier caso, finalizado el expediente disciplinario, no habría obstáculo para volver a proponer al profesional que se hubiera visto inmerso en este procedimiento administrativo. En este sentido, y por aportar normativa

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 18/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV7N0KUNV3AD1801PFI.

comparada, el artículo 2 del *Decreto 78/2014, de 30 de mayo, del Consell, por el que se regula la concesión de condecoraciones y distinciones otorgadas por la Generalitat al mérito policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana,* recoge la misma redacción que la redactada en estos momentos en el borrador de Orden.

Además de ello, apuntamos también los principios básicos de actuación aplicables a este colectivo funcionarial, el artículo 52 de *la LO de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad* y en la misma línea de redacción el artículo 13 –Principios básicos de actuación-de *la ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón*, donde viene a recoger el código de conducta a cumplir con relación al ordenamiento jurídico, en su relación con los ciudadanos.

Se acepta, sin embargo, dado efectivamente la desaparición de las faltas penales en la reforma del Código Penal de 2015, pasando a ser ahora delitos breves, la alusión al término "falta" en los apartados a) y b) del artículo 3.2

Por parte del Departamento de Educación se realizan las siguientes aportaciones:

- Artículo 1: existe un error en Adscrita, que se entiende no debería escribirse en mayúscula.

No se acepta la alegación puesto que la denominación y la redacción es la correcta.

- Artículo 3.2: se entiende debería decir "…cuando concurran alguno de los siguientes supuestos:".

Se corrige la redacción

- Anexo II: debería suprimirse la mención a INSERTAR CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Advertido el error, se procederá a incluir la redacción de dicha cláusula conforme a la redacción propuesta por parte de la Unidad de Apoyo de la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento.

A fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR
Y PROTECCIÓN CIVIL

CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 18/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV7N0KUNV3AD1801PFI.